



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**C. Solicitante
Presente:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio 00046/CCCEM/IP/2023 en fecha 26 de septiembre de 2023, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Información detallada del avance de la obra de reencarpentamiento del llamado "circuito principal" que se ubica desde la cabecera municipal sobre Av. Morelos, Av. Central y Av. Baja California donde se tenía contemplado el reencarpentamiento y banquetas, así como luminarias y demás mobiliario urbano contemplado en la obra.

Así como el costo total y la información sobre las reparaciones que se le han hecho a dicha obra desde su inauguración, así como las sanciones (en caso de existir) en contra de las empresas que participaron en la construcción.

Mencionar también las fallas, baches, coladeras rotas, y/o cualquier otra irregularidad en la misma obra.”

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, en virtud de no generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar dicha información, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por los artículos 223 y 225 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra establecen:

“Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Lerma, Estado de México
a 29 de septiembre de 2023
Oficio No. 206C0201000300S/UT/069/2023
Asunto: Respuesta sol 00046 SAIMEX

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.”(Sic.)

“Artículo 225. *Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

- I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;*
- II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;*
- III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;*
- IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;*
- V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;*
- VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;*
- VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;*
- VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;*
- IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;*
- X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;*
- XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;*
- XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;*
- XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;*
- XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;*
- XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;*
- XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;*
- XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;*
- XVIII. Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;*
- XIX. Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y*
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.” (Sic.)*





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En este sentido, la presente solicitud de información corresponde al H. Ayuntamiento de su interés si la ejecución de la obra está a cargo del Municipio, o a la Junta de Caminos de la Secretaría de Movilidad, si está a cargo del Gobierno del Estado de México; por lo que se sugiere presentar su solicitud de información pública ante las Unidades de transparencia del Municipio de su interés o la Junta de Caminos de la Secretaría de Movilidad, o bien a través de los siguientes links:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

De igual forma se le invita a ingresar a la página institucional del Sujeto Obligado, donde puede consultar información que puede ser utilidad para la presente solicitud, en el siguiente link:

Junta de Caminos de la Secretaría de Movilidad:

<https://jcem.edomex.gob.mx/>

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

Atentamente

L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos
Titular de la Unidad de Transparencia



